



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

##### URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

En relación con el expediente n.º 141/12, que se tramita en el Ayuntamiento de Aranda de Duero, referente a procedimiento sancionador por obras sin licencia, para construcción de dependencias conventuales junto al santuario «San Pedro Regalado» en La Aguilera; no habiendo surtido efecto las notificaciones intentadas por esta Administración, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar al afectado, D. Eduardo Delgado Orusco, el acuerdo tomado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 1 de marzo de 2012:

*15. – Expte. 141/12.- Ayuntamiento. Expediente sancionador por obras sin licencia, para construcción de dependencias conventuales junto al santuario «San Pedro Regalado» en La Aguilera.*

Visto el contenido del informe emitido por el Instructor del expediente, Letrado Urbanista, en fecha 14 de febrero de 2012, indicando:

La Junta de Gobierno Local, en fecha 1 de diciembre de 2011, acordó:

«2. – Adoptar un nuevo acuerdo, en el siguiente sentido:

1.º – El inicio del procedimiento sancionador por la realización de las obras (Expediente obras 1538/08) de construcción de dependencias conventuales junto al santuario de San Pedro Regalado.

3. – Como consecuencia de la anulación de los acuerdos de 27 de mayo y de 27 de julio de 2011, dejar sin efecto el expediente sancionador n.º 931/11, y proceder a su archivo».

Abierto nuevo expediente, se comprueba que dicho acuerdo se ha notificado a las personas presuntamente responsables, la Comunidad Religiosa «lesu Communio», en la persona de su representante legal a estos efectos, D. Manuel Fernández Clemente, en fecha 1 de febrero de 2012.

Dada esta inicial dilación temporal, y dado que el plazo para la tramitación y resolución de los expedientes sancionadores, de conformidad con lo establecido en el art. 14.1 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto, es de seis (6) meses, se propone la ampliación del plazo de resolución por otros tres (3) meses, que podrá ser acordado por el órgano que acordó la iniciación, tal como se posibilita por el art. 358.c) del Decreto 22/2004, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Dicho acuerdo de ampliación, que no es recurrible, deberá ser notificado a los interesados (art. 49 de la Ley 30/1992).



Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, Vivienda, Medio Ambiente, Parques y Jardines, Barrios y Servicios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, acuerda:

1.º – La ampliación del plazo de resolución del expediente por otros tres (3) meses, que podrá ser acordado por el órgano que acordó la iniciación, tal como se posibilita por el art. 358.c) del Decreto 22/2004, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

2.º – Dicho acuerdo de ampliación, que no es recurrible, deberá ser notificado a los interesados (art. 49 de la Ley 30/1992).

El expediente administrativo se podrá consultar en la Oficina Municipal de Obras, Urbanismo, Servicios e Infraestructuras del Ayuntamiento de Aranda de Duero, sita en Plaza Mayor, n.º 13, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Aranda de Duero, a 14 de mayo de 2012.

La Alcaldesa,  
Raquel González Benito